

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **211**

Fecha: 05-12-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2021 00378	Verbal	JHONNATAN ALEXANDER FAGUA GARCIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	Auto admite demanda ACEPTA el LLAMAMIENTO EN GARANTIA promovido por HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL – HUCSR contra LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS ver auto en micrositio web	02/12/2022	
11001 31 03 027 2021 00378	Verbal	JHONNATAN ALEXANDER FAGUA GARCIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	Auto resuelve corrección providencia corrige ultimo inciso de la providencia admisoría fechada 27-07-22, como quiera que no se observa que se haya realizado la remisión del llamamiento y anexos a la convocada a la dirección electrónica referida en la subsanación a la demanda ver auto en micrositio web	02/12/2022	
11001 31 03 027 2021 00378	Verbal	JHONNATAN ALEXANDER FAGUA GARCIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	Auto pone en conocimiento que se encuentra legalmente notificada la llamada Hospital Universitario Clínica San Rafael – HUCSR., presenta contestación al llamamiento y proposición de excepciones previas en un mismo escrito, presenta llamamiento en garantía se REQUIERE a la demandada HUSCR, provea la remisión de sus escritos a los sujetos procesales de este litigio ver auto en micrositio web	02/12/2022	
11001 31 03 027 2021 00378	Verbal	JHONNATAN ALEXANDER FAGUA GARCIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	Auto tiene por notificado por conducta concluyente acorde al Art. 301 del CGP a la demandada INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT -IOIR, Se reconoce personería al profesional en derecho EDUARDO SAIZ VARGAS, Secretaria provea el enlace inmediato Téngase por NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE, acorde al Art. 301 del CGP a la demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL - HUCSR, Se reconoce personería al profesional en derecho RICHARD STEVEN CARDENAS MESA Remítase link de acceso al expediente ver auto en micrositio web	02/12/2022	
11001 31 03 027 2021 00388	Ejecutivo Singular	DEPOLUJO SAS	REMY IPS S.A.S.	Auto fija caución ORDENAR que la demandada REMY IPS S.A.S preste caución por la suma de \$3.159.985.560,75 de conformidad con lo establecido con el art. 602 del CGP, lo que deberá hacer en el término de cinco días. ver auto en micrositio web	02/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2022 00197	Ordinario	MIGUEL OVALLE	CLARO SOLUCION MOVILES	Auto decide recurso NO REVOCAR el auto de fecha de 21 de julio de 2022, Tener en cuenta que la denominación de la pasiva es COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A, tal como se registra ante la cámara de comercio en su registro mercantil y se evidencia en el certificado de existencia y representación adosado Reconocer personería adjetiva al abogado GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES, como apoderado judicial de la demandada, Secretaría controle los términos ver en micrositio web	02/12/2022	
11001 31 03 027 2022 00197	Ordinario	MIGUEL OVALLE	CLARO SOLUCION MOVILES	Agreguese a autos Obre en autos y téngase en cuenta que se realizó la notificación electrónica a la parte demandada, Para lo pertinente téngase en cuenta que la demandada presentó oportunamente recurso de reposición contra el admisorio, Por secretaria provéase enlace del proceso a los apoderados reconocidos, Se insta a los togados para el cabal cumplimiento de las disposiciones de los arts. 78-14 y 103 del CGP ver auto en micrositio wrb	02/12/2022	
11001 31 03 027 2022 00280	Ejecutivo Singular	DIACO S.A.	MOTA ENGIL PERU S.A. SUCURSAL COLOMBIA	Auto decide recurso Se RECHAZA DE PLANO el recurso de reposición y en subsidio de apelación, como quiera que el mismo se presentó extemporáneamente, ver auto en micrositio web	02/12/2022	
11001 31 03 027 2022 00404	Ejecutivo con Título Hipotecario	DORA ANAIS RODRIGUEZ GOMEZ	CRISTIAN DAVID PITTA VARGAS	Auto resuelve aclaración providencia En aplicación de lo previsto por el artículo 285 del CGP., se ordena aclarar el párrafo sexto, en cuanto que debe darse cumplimiento al numeral 4° del art. 82 del CGP por cuanto ese aspecto atañe a las pretensiones de la demanda ver auto en micrositio web	02/12/2022	
11001 31 03 027 2022 00414	Interrogatorio de parte	ALFREDO RIVIERE VILLAMIZAR	ARMANDO RIVIERE VILLAMIZAR	Auto inadmite demanda para que dentro del término de cinco (05) días so pena de rechazo se subsane lo ordenado en auto que puede ver en micrositio web	02/12/2022	
11001 31 03 027 2022 00499	Ordinario	YENNY JOHANA OVALLE MANTILLA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAVIER RICARDO MEJIA MOTTA	Auto admite demanda previo a decreto de medida preste caocion, se reconoce al apoderado Hellman Leonidas Fajardo PAtarroyo	02/12/2022	
11001 31 03 027 2022 00500	Divisorios	NUBIA SAIN RAMIREZ SOLER	WILMAR ERNESTO RAMIREZ SOLER	Auto inadmite demanda para que en el termino de cinco dias subsan lo ordenado en auto que puede ver en micrositio web so pena de rechazo	02/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2022 00510	Exhortos	SERGIO GUSTAVO JAIME	JUMBO RETAIL ARGENTINA	Auto ordena correr traslado Con fundamento en el Art.609 del CGP inciso 3°. Dése traslado al Ministerio Publico por el termino de tres días a fin de que emita el respectivo concepto.previo a lo ordenado por la Dra MARIA CLAUDIA JUEGUEN, jueza nacional de primera instancia del Trabajo a cargo del Juzgado No.34 Secretaria Unica de la ciudad Autónoma de Buenos Aires ver auto en micrositio web	02/12/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

05-12-2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNNAO ORTEGON MONTENEGRO

SECRETARIO